

# GRyTeC

**Grupo Recreación y Turismo en Conservación**  
Facultad de Turismo - Universidad Nacional del Comahue

Neuquén, 23 de enero de 2024.

El equipo de investigadores del Grupo Recreación y Turismo en Conservación - GRyTeC expresan su profunda preocupación respecto al Proyecto de Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los argentinos del 27/12/2023, denominada Ley Ómnibus especialmente en lo que respecta al campo epistemológico que nos ocupa.

Si bien algunas leyes anteriores utilizadas (años 2005 y 2008) incluyen aspectos de naturaleza, se han subestimado los abordajes concretos del aporte del turismo para mitigar el cambio climático, la crisis de pérdida de biodiversidad, la contaminación y pérdida de cuerpos de agua, preocupaciones que, entre otras, han ido en aumento en los últimos 16 años. Máxime cuando el proyecto de ley plantea en su introducción “garantizar el derecho a la vida” (Pag.3), “acceso al financiamiento climático” (Pag.8), entre otros.

Se derogan las reglamentaciones: Reglamentación Hotelera (Ley 18.828), de Agentes de Viaje (Ley 18.829) y Sistemas turísticos de tiempo compartido (Ley 26.356). Dichas reglamentaciones deberían mantenerse e incorporar los aspectos de responsabilidad en el cuidado de los bienes naturales, comunes que los empresarios turísticos y visitantes usufructuamos y disfrutamos.

En los principios rectores se hizo una copia textual del artículo 2 de la Ley N° 25.997 de Turismo (2005) a excepción de uno que se sacó que dice:

*Desarrollo social, económico y cultural. El turismo es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.*

Coincidente con esta idea, se sacaron del artículo 7 de la Ley N° 25.997 de Turismo (2005) los incisos f) y g) que eran competencia de la autoridad de aplicación del Turismo Nacional:

*f) Elaborar el plan de inversiones y obras públicas turísticas;*



*g) Fijar las tarifas y precios de los servicios que preste en todo lo referido al turismo social y recreativo en las unidades turísticas a su cargo; así como de los objetos que venda, para el cumplimiento de sus actividades conexas;*

Dejando en claro que no existirán inversiones para obras públicas ni para el turismo social y recreativo.

Tampoco se explicita en el proyecto de ley la importancia de involucrar a las instituciones académicas y de investigación particularmente las públicas especializadas en Turismo y Recreación, a Investigadores especialistas reconocidos en la temática de la relación Turismo – Naturaleza de diferentes organismos públicos como: Centros de Investigación de Universidades, CONICET, Administración de Parques Nacionales, INTA, entre otros

El turismo y el turismo en naturaleza en conservación debe ser regulado, fiscalizado y controlado, dado que son los bienes naturales comunes de todas y todos los argentinos y argentinas.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) plantea que el turismo tiene responsabilidad en la conservación de la biodiversidad<sup>1</sup> y que debe convertirse en una actividad de bajas emisiones.

El turismo en naturaleza en los años 1970 era considerado únicamente para las personas que tenían un alto poder adquisitivo y su promoción iba en ese sentido. En la actualidad se amplía y también se habla de recreación en naturaleza en conservación, incluyendo a las poblaciones en general con derecho a disfrutar de las áreas naturales y áreas naturales protegidas. Por otro lado, desde lo científico, empieza a trabajarse desde la perspectiva de los impactos negativos que se generan en los sistemas naturales por el turismo tradicional empezando a hablar de recreación y turismo en conservación, donde todos los actores en la relación recreación – turismo – naturaleza, incluida la promoción, tienen una responsabilidad en su protección y cuidado. En todos los casos deben existir reglamentaciones que regulen la promoción y el uso recreativo y turístico para no quitar derechos a los habitantes y a la biodiversidad presente y futura.

Respecto a la Ley de tierras propuesta significa extranjerizar los territorios nacionales y nuestra soberanía sobre los bienes comunes asociados a recursos esenciales como el suelo y agua.

En el caso de la Ley de Bosques pretende autorizar los desmontes en las áreas de protección que actualmente están expresamente prohibidos por lo que áreas vulnerables y frágiles quedarían en peligro, así como también sus beneficios

---

<sup>1</sup> <https://www.unwto.org/es/desarrollo-sostenible/biodiversidad>



ecosistémicos fundamentales para el mantenimiento de la vida en ellas. Además, esta Ley es altamente destructiva de ambientes naturales al facilitar la quema (“limpieza”) de tierras para favorecer las actividades productivas.

Respecto de la Ley de Glaciares, la propuesta de reforma habilitaría la actividad minera en ambiente periglacial (expresamente prohibida hoy). Este retroceso ambiental es la exigencia histórica de grandes mineras transnacionales que pretenden seguir avanzando sobre estos ecosistemas.

Por todo lo antes expuesto es que NO acordamos y manifestamos nuestra oposición con el proyecto de Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los argentinos ya que significaría un proceso inexorable de destrucción y saqueo de los bienes comunes, del patrimonio natural y de la institucionalidad ambiental en la Argentina fundamental en el creciente turismo de naturaleza. De aprobarse esta propuesta de ley, quedaría garantizado el avance de los negocios por sobre la conservación de territorios naturales y por ende la pérdida de los derechos al uso y disfrute a través de la recreación y el turismo para todos y todas.

Equipo directivo e integrantes que adhieren a esta declaración:

Mg. Sandra E. Sánchez – Mg. María Gabriela Torre – Mg. Luis R. Cánepa – Téc.  
Daniel Paz Barreto- Lic. Guadalupe Sarti- MSc. Matilde E. Encabo